

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	38,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Con notoria extralimitación de sus facultades, los elementos directivos de las Asociaciones clasificadas como de Beneficencia particular por hallarse comprendidas en el artículo 3.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, suelen modificar y sustituir los preceptos de sus Estatutos y Reglamentos, concediendo inmediata vigencia a los nuevamente acordados, sin someterlos al examen y aprobación previos de este Ministerio, en el que para ello reside exclusiva competencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 7.º y 34 del citado texto legal.

Respetuoso con el sentimiento que animó en cada caso la creación de las instituciones benéficas, el Protectorado de este Ministerio sobre la Beneficencia particular se considera obligado, por imposición de la misión legal que le está confiada, a adoptar las siguientes disposiciones, tendentes a impulsar la eficiencia y plausible labor de dichas Asociaciones y a garantizar el cumplimiento de sus fines.

Por las razones expuestas, El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Cuando en la resolución de algún expediente se declare manifiestamente demostrado que los Estatutos y Reglamentos de una Asociación benéfica, clasificada dentro del artículo 3.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, han sido modificados o sustituidos sin la superior aprobación de este Ministerio, quedará dicha Asociación sometida a inspección permanente, que ha de encomendarse en cada provincia a la respectiva Junta provincial de Beneficencia.

Artículo 2.º La Junta directiva o de gobierno de la Asociación de que se trate, si no fueran atendibles

las razones de exculpación que formule al ser oída en el expediente incoado, sin trámite ulterior, será destituida.

Será igualmente privada de toda ingerencia en el régimen administrativo de la indicada Asociación, previa también su audiencia en el expediente, cualquiera persona que por razón de su cargo en la misma fuere responsable de la sustitución ilegal demostrada.

El nombramiento de la nueva Junta se verificará inmediatamente de la destitución, con arreglo a las disposiciones de cada Asociación declaradas legales, excluyendo en todo caso a las personas que hubieren formado parte de la Junta destituida.

Artículo 3.º Siempre que una Asociación benéfica sea encomendada a la Inspección permanente de una Junta provincial de Beneficencia, el Protectorado concretará en su acuerdo todas las facultades que a la referida Junta se le confieran a tal efecto.

Artículo 4.º Este Decreto sólo será aplicable cuando los motivos legales que justifican sus sanciones subsistan con posterioridad a la publicación del mismo.

Artículo 5.º Quedan derogadas todas cuantas disposiciones se opongan a lo aquí preceptuado.

Dado en San Ildefonso a siete de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Níceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 10 agosto 1933.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna, en el término municipal de Pradoluengo,

cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 6 de mayo de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia, en el término municipal de Espinosa de los Monteros, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 3.000 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XVIII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 10 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Circulares.

El Sr. Director de los Establecimientos benéficos de esta capital me comunica que el día 8 del actual, y hora de las dos de la tarde, se han evadido de la Casa de Caridad los menores Bartolomé de Dios López, Godofredo Martínez González, Alfonso Paradela y Manuel Caballero Aparicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 10 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El Sr. Alcalde de Villadiego, con fecha 8 del actual, me dice, que en la noche del domingo pasado, día 6 del actual mes, se ha fugado del domicilio paterno el joven Benedicto Marín del Olmo, de 21 años de edad, estatura 1,617 metros, viste traje color café, boina y calza alpargatas blancas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 10 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Jefatura de Industria.

CIRCULAR

Publicado en la *Gaceta* del 7 de julio próximo pasado el nuevo Reglamento de Instalaciones eléctricas receptoras, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 56 del mismo, he dispuesto que por la Jefatura de Industria de la provincia, se comprueben periódicamente las instalaciones de locales destinados a concurrencia pública; como Escuelas nocturnas, cinematógrafos, teatros, salas de baile, cafés, grandes restaurantes, hoteles, etc., antes de comenzar las temporadas si son periódicas, y seguidamente si se trata de instalaciones eléctricas de funcionamiento continuo, a fin de que el servicio quede terminado para el día 30 del próximo mes de octubre.

Burgos 11 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Sección Provincial del Ministerio de Agricultura.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que determinan los párrafos 1.º y 2.º de la

Instrucción décima de la Orden del Ministerio de Economía Nacional, de fecha 27 de junio de 1930, esta Sección Provincial de Agricultura ha fijado el precio máximo de las harinas panificables para el mes actual en toda la provincia en 60'61 pesetas los 100 kilos, redondeando 60 pesetas.

Asimismo y en virtud del expresado precio alcanzado por las harinas se establece el del pan familiar a 0'60 pesetas el kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 9 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó anunciar un concurso para la provisión de una plaza de Médico de Guardia del Hospital provincial, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Los aspirantes justificarán que se hallan en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o que han hecho el depósito necesario para obtenerle.

2.^a No excederán de la edad de 30 años, y acreditarán con certificación de la Alcaldía respectiva su buena conducta.

3.^a El sueldo asignado es el de 3.000 pesetas anuales.

4.^a El Médico que esté de guardia, tendrá habitación-dormitorio en el Hospital y desayuno, comida y cena como los enfermos de primera clase que no estén sometidos a régimen alimenticio.

5.^a Las obligaciones de estos Médicos serán las consignadas en el Reglamento del Hospital.

6.^a No podrán ejercer la profesión fuera del Establecimiento.

7.^a El plazo para la presentación de instancias terminará a las trece horas del día 31 del corriente mes.

8.^a Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excm. Diputación, en papel de la clase 8.^a, reintegradas con un timbre provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal y los documentos justificativos de méritos y servicios.

Burgos 10 de agosto de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Emérito González.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 11 de julio de 1933.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando otro del Alcalde de

Oña, en el que participa que los días 1 y 2 del actual descargó sobre dicho término una tormenta que inutilizó las tres cuartas partes de la cosecha, y que se halla instruyendo el oportuno expediente de perdón de la contribución.

Quedar enterada de un telegrama del Sr. Presidente de la Colonia Burgalesa de Bilbao, agradeciendo las atenciones de que fueron objeto los excursionistas de dicha Colonia en su visita a esta ciudad.

Quedar enterada de haber acompañado a dichos excursionistas el Sr. Presidente en unión del Diputado Sr. Díez Pérez, y que los gastos que con tal motivo se hayan originado sean satisfechos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Que pase a informe del Sr. Director de Obras provinciales una instancia de D. Félix Santamaría y otros vecinos del pueblo de Barriosuso, solicitando recursos para la reparación de un camino.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de D. Ramón Aguilar, de Burgos, relacionada con los gastos que ha ocasionado en el Hospital un dependiente de su casa lesionado, llamado Jesús Gil.

Desestimar la petición de D. Luis Moliner Martínez, de Burgos, en súplica de que sea modificada la cuenta de estancias causadas en el Hospital por su hija María Luisa.

Que se una al expediente de su razón una instancia suscrita por el pensionado D. Jaime Santamaría Ruiz, en súplica de que se le autorice para completar el número de asignaturas inherentes a la beca en el próximo mes de septiembre.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de los Cabos Celadores de la Casa de Caridad, solicitando se les conceda una gratificación por los trabajos extraordinarios que vienen prestando.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda el proyecto y presupuesto que presenta el Sr. Arquitecto de varias obras e instalaciones en la Casa de Maternidad.

Facultar al Sr. Presidente para que adquiera un objeto de arte con destino a premio en el Concurso organizado por la Sociedad Hípica Burgalesa.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que el día 9 se fugó del Establecimiento el menor José Padilla.

Hacer presente al Presidente de la Junta administrativa de San Pantaleón del Páramo que puede dirigirse al Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca, para que éste lo haga a la Corporación, al objeto de autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que preste el servicio que interesa.

Hacer presente al Sr. Director de

los Establecimientos de Beneficencia que envíe lo antes posible la Memoria referente a los mismos durante el año de 1932 con el fin de facilitar los datos que interesa la Excm. Diputación de Guipúzcoa.

Que se instruya el oportuno expediente de reclusión en un Manicomio del demente Antonio Bueno Alonso, de Cogollos.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, trasladando otro del Director general de Obras hidráulicas, relacionado con la cesión a esta Corporación del barracón existente en el Pantano del Arlanzón.

Acceder a lo solicitado por don Angel López Escudero, Oficial de 3.^a clase de la Corporación, sobre que se le prorrogue la licencia de quince días que se le concedió para verificar oposiciones.

Reclamar datos para resolver la petición de la Mutua Obrera Burgalesa, sobre que se conceda a la misma el uso de los servicios generales sanitarios establecidos por la Corporación.

Hacer presente a D. Jesús de Grado, de Villadiego, que para la concesión de beca al asilado que tiene en su compañía puede acudir cuando se anuncie alguna vacante.

Que se adquiera un ejemplar de la obra titulada «El hombre y la tierra» de la que es autor el gran Eliseo Reclus, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedar enterada de un saludo del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, enviando la Memoria anual de la gestión realizada por aquella Corporación.

Designar al Sr. Presidente para que, en unión del Ingeniero Sr. Martínez Mata, se trasladen a Madrid en el momento que crean conveniente al objeto de realizar gestiones en el asunto relacionado con la construcción del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Admitir a los aspirantes a la plaza de Oficial Mayor Letrado de la Corporación a los ejercicios de oposición, aunque no presenten con la instancia el título de Abogado o testimonio del mismo, siempre que acrediten con el correspondiente certificado universitario tener terminados y aprobados los ejercicios para el grado de Licenciado, sin perjuicio de que el agraciado presente necesariamente antes de tomar posesión del cargo el oportuno título de Abogado.

Informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pardilla, solicitando la disolución de la agrupación existente entre dicho Ayuntamiento y el de Fuentenebro.

Anunciar para su provisión en la forma que determina el Reglamento pensión vacante para el estudio de Bellas Artes (Música, Pintura y Es-

cultura) y la beca para el estudio de la carrera del Magisterio.

Felicitar a los alumnos becarios de esta Corporación, en vista de las notas obtenidas, D. Blas Fernández, Srta. Elena Sáez, Srta. Eloina Ruiz, D. Santos Sáiz, D. Benjamin Ortega y D. Andrés López, así como a los asilados Lope Santamaría, Francisco Albaina y Teodoro Valmala.

Ratificar el acuerdo fecha 13 de junio último por el que se concedió prórroga en el disfrute de la beca al interesado D. Jesús Sáiz Avendaño.

Admitir a los once aspirantes a la plaza de Cabo Celador de la Casa de Caridad y señalar el día 27 para verificar el examen de aptitud a que han de ser sometidos.

Admitir a los cinco aspirantes que han solicitado la plaza de Auxiliar de la Administración del Hospital provincial y señalar el día 24 del actual, a las cuatro de la tarde, para realizar los ejercicios:

Ratificar el contrato de anticipo reintegrable de 5.000 pesetas concedido al Ayuntamiento de Las Rebolledas para las obras del camino vecinal titulado de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, por Las Rebolledas, al de Celadilla Sotobrin a Quintanaortuño.

Devolver las fianzas que tenía constituidas en garantía de su compromiso al contratista de acopios de piedra D. Aniceto Cayuela So'o.

Aprobar las nóminas de gratificaciones y dietas devengadas por el personal facultativo de la Dirección de Obras provinciales por la inspección de caminos vecinales durante el mes de junio último.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Laura Rodríguez, de Quecedo de Valdivielso, y en el de Valladolid a Emilio Calvo, de Redecilla del Camino.

Entregar a Pedro Rodríguez, de Arija, su hija Carmen, asilada en la Casa de Caridad.

No haber lugar a resolver de momento sobre la petición de D.^a María Hontoria, de Revillarruz, sobre que sean abonados por la Corporación los gastos ocasionados con motivo de la reclusión en el Manicomio de Valladolid de su esposo.

Condonar las siguientes cuotas de contribución territorial por pérdida de cosecha: al Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, la cantidad de 7.964,60 pesetas; al de Valle de Oca, 255,40; al de Madrigal del Monte, 1.782,74; al de Hontoria de la Cantera, 2.761,13; al de Villalbilla de Burgos, 2.152,65; al de Villahizán de Treviño, 3.727,28; al de Urbel del Castillo, 1.536,30; al de Quintana del Pidio, 7.518,17; al de Humada, 488,76; al de Tejada, 258,13; y al de San Juan del Monte, 2.201,77.

Aprobar la propuesta de habilitación de créditos presentada por la Intervención de fondos provinciales. Conceder a la Junta provincial de

Protección de Menores la subvención de 4.000 pesetas para veraneo de niños.

Aprobar las nóminas de gratificación fija que corresponde percibir al Interventor y Depositario por el trabajo y cuenta del presupuesto extraordinario.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 11 de julio de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.—El Secretario, Pedro J. García.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Recuerdo a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el contenido de la circular de esta Jefatura, publicada en el BOLETIN OFICIAL, fecha 14 de julio último, para llevar a efecto un censo de manifestaciones de cultura en España, que la Superioridad interesa con la urgencia exigida por las actuales circunstancias de la enseñanza e instrucción. Como son poco frecuentes los datos que en la citada circular se determinan, por lo cual el servicio es de facilidad máxima, espero de los Alcaldes no demoren su envío por más tiempo.

Burgos 8 de agosto de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

Relación que se cita.

Acedillo.
Aguas Cándidas.
Aguilar de Bureba.
Aguilera (La).
Alcocero.
Alfoz de Santa Gadea.
Altable.
Ameyugo.
Arcos.
Arroyal.
Atapuerca.
Ausines (Los).
Avellanosa del Páramo.
Avellanosa de Muñó.
Barbadillo del Pez.
Barrios de Villadiego.
Belorado.
Boada de Roa.
Busto de Bureba.
Cabia.
Cameno.
Campolara.
Carcedo de Burgos.
Cardeñadijo.
Cardeñajimeno.
Castrillo del Val.
Castrovido.
Celadilla-Sotobrin.
Ciadoncha.
Ciruelos de Cervera.
Coculina.
Condado de Treviño.
Cubillo del Campo.
Cueva de Juarros.
Cueva de Roa (La).
Cuevas de San Clemente.
Encío.
Espinosa de Cervera.
Estépar.
Fuentebureba.

Fuentelisendo.
Gallega (La).
Gamonal de Riopico.
Gredilla la Polera.
Grisaleña.
Guadilla de Villamar.
Gumiél de Hizán.
Haza.
Hinestrosa.
Hontanas.
Hontomin.
Hormaza.
Hornillos del Camino.
Hoyales de Roa.
Humada.
Isar.
Iglesiarubia.
Junta de Traslaloma.
Jurisdicción de San Zadornil.
Madrígal del Monte.
Mambrilla de Castrejón.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Mansilla de Burgos.
Masa.
Medinilla de la Dehesa.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta-Urria.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Modúbar de la Emparedada.
Molina de Ubierna (La).
Monterrubio de Demanda.
Moradillo de Roa.
Moradillo de Sedano.
Nebreda.
Nuez de abajo (La).
Nidáguila.
Olmos de la Pícaza.
Palacios de Benaver.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de la Sierra.
Pancorvo.
Pedrosa de Duero.
Pesquera de Ebro.
Pinilla-Trasmonte.
Prádanos de Bureba.
Pradoluengo.
Presencio.
Quintanadueñas.
Quintanalara.
Quintanaloranco.
Quintanamanvirgo.
Quintanarroz.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla-Sobresierra.
Rábanos.
Rebolladas (Las).
Revilla-Cabriada.
Revillarruz.
Quintanillabón.
Rioseras.
Roa.
Rojas.
Royuela de Ríofranco.
Rubena.
Rucandío.
Salazar de Amaya.
Saldaña de Burgos.
San Adrián de Juarros.
San Mamés de Burgos.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Gadea del Cid.
Santa María del Campo.
Santibáñez Zarzaguda.
Santo Domingo de Silos.
Sarracín.

San Vicente del Valle.
Sasamón.
Sedano.
Sequera de Haza (La).
Solas de Bureba.
Solduengo.
Sordillos.
Tamarón.
Tapia.
Tordueles.
Tórtoles del Esgueva.
Torregalindo.
Tremellos (Los).
Ubierna.
Valcavado de Roa.
Valdorros.
Valmala.
Valle de Mena.
Valle de Valdebezana.
Valle de Valdelaguna.
Valle de Zamanzas.
Vallejera.
Valluércanes.
Vid de Bureba (La).
Vileña.
Viloria de Rioja.
Vilviestre de Muñó.
Villaescusa la Sombria.
Villaespa.
Villagalijo.
Villagutiérrez.
Villahoz.
Villalba de Duero.
Villalbilla de Gumiél.
Villaldemiro.
Villamayor de los Montes.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Carazo.
Villanueva de Odra.
Villanueva de Teba.
Villaquirán de los Infantes.
Villariego.
Villarmero.
Villasilos.
Villaverde del Monte.
Villaverde-Mogina.
Villaveta.
Villavieja de Muñó.
Villazopeque.
Villorojo.
Villovela de Esgueva.
Villusto.
Vizcainos.
Zazuar.
Zumel.
Zuñeda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Justo Martín Conde, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los géneros que luego se reseñarán, robados la noche del 3 de los corrientes del establecimiento de D. Isauro Fernández, vecino de La Cerca, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su

legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario 57 del corriente año, que por dicho hecho instruyo:

Reseña de los géneros robados.

Una caja de camisetas señora, punto suizo; tres de caballero; ocho camisas popelín de caballero; ropa niño recién nacido, surtido varios; un corte de colchón; tres sayas de color; siete jersey, de niña; una caja de bragas punto inglés; un robe de señora y camisetas pequeñas; una caja de pantalones y blusas de niño; dos chaquetas señora, verdes; una camiseta id.; una caja de medias; 20 pares de niño, sport; 88 pares de medias punto inglés; 22 pares hilo, señora; un par de caranolón seda y algodón; 56 pares de medias sport, niño; 18 pares calcetines negros, de algodón; 70 pares niño, hilo; dos pares peinas; ocho pares medias de color; dos camisetas caballero id.; cuatro vestidos niño, otomán; seis toallas; tres cajas bordados; seis docenas madejas algodón; seis gruesas botones nácar; una caja puntillas; tres pastillas de jabón; una caja de pendientes; una pieza de tela franela de cuatro metros, verde; otra de diez metros; otra de ocho metros; otra de ocho, en seda cruda; tres piezas de sarga; cuatro piezas de tela de pana; una pieza pantalón de seis metros; 50 metros tela camisas; 10 piezas percal y otra de satén.

Dado en Villarcayo a 9 de agosto de 1933.—Justo Martín.—Ante mí, Angel Sainz.

Cogolludo.

D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al que resulte ser dueño de una yegua de cuatro años, pelo rojo, estrellada, paticalzada, herrada de las manos, de seis cuartas de alzada, cola larga, aparejada con albardón de retranca, manta rayada a cuadros, cincha de cuero, cabezada del mismo material y cadena de hierro por ramal, ocupada al que dice llamarse Antonio Moreno Collado, de 22 años, soltero, sillero y colchonero ambulante, alto, delgado, con traje de paño oscuro, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y para que justifique la propiedad del animal, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo con el número 28 de este año, por el delito de hurto.

Cogolludo 7 de agosto de 1933.—Eduardo Ruiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Junta de Oteo.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto

de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Junta de Oteo 7 de agosto de 1933.—El Alcalde, Alejandro Villate.

Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de esta ciudad, Hace saber: Que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas, a las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Comisión, sita en la planta baja de la Comandancia Militar, hasta las nueve horas treinta minutos del día 29 del actual.

La Comisión quedará constituida a las diez horas y treinta minutos de dicho día, en el Hospital Militar, para verificar las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites por las reglas y bases contenidas en la Orden circular, fecha 20 de julio de 1933, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 168, de fecha 21 del mismo mes, y por las demás disposiciones que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días laborables de cuatro a seis de la tarde.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.^a de la tarifa 2.^a de las unidades al Reglamento de la Contribución industrial, con arreglo a la modificación dispuesta por la Orden del Ministerio de Hacienda, número 138, de 14 de febrero de 1930 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 42).

Los que deseen tomar parte en esta convocatoria redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don ..., por si o en nombre y representación de Don..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., para adquisición de artículos con destino al Hospital Militar, y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y bases vigentes, ofrece quintales métricos, kilos o litros (en letra) procedentes de ..., al precio de pesetas céntimos (en letra), para entregar en dicho Hospital.

El suministro será para el mes de octubre próximo.

La hora oficial porque se regirán los actos de esta convocatoria es la

del reloj de la Secretaría de esta Comisión.

Los artículos que han de adquirirse son los siguientes:

Aceite vegetal, 300 kilos.
 Alcachofas, 5.
 Arroz, 40.
 Azúcar, 300.
 Bacalao, 40.
 Bizcochos, 50.
 Café, 60.
 Carbón antracita, 600 quintales métricos.
 Idem de cok, 10.
 Idem de hulla, 200.
 Idem vegetal, 15.
 Carne, 950 kilos.
 Idem ternera, 60.
 Ceregumil, 6 litros.
 Cerveza, 600 botellas.
 Coñac, 4 litros.
 Champagne, 6 botellas.
 Chocolate, 2 kilos.
 Dulce, 22.
 Espinacas, 600.
 Fruta fresca, 750.
 Idem seca, 150.
 Galletas, 40.
 Gallinas, 200 unidades.
 Garbanzos, 150 kilos.
 Guisantes, 10.
 Hígado, 3.
 Hueso de vaca, 150.
 Huevos, 12.000 unidades.
 Jabón, 300 kilos.
 Jamón, 60.
 Jerez, 15 litros.
 Judías blancas, 100 kilos.
 Idem encarnadas, 5.
 Idem verdes, 11.
 Leche de vacas, 5.000 litros.
 Leña líquida, 200.
 Idem Fénix, 200 kilos.
 Lentejas, 90.
 Leña, 30 quintales métricos.
 Mermelada, 8 kilos.
 Macarrones, 25.
 Manteca de cerdo, 20.
 Idem de vaca, 25.
 Merluza, 300.
 Pasta para sopa, 35.
 Pastas, 35.
 Pasteles, 60 unidades.
 Patatas, 1.500 kilos.
 Pimientos encarnados, 15.
 Queso manchego, 45.
 Idem fresco, 140.
 Repollo, 30.
 Riñones, 5.
 Sémola, 4.
 Sesos, 15.
 Sidra natural, 10 litros.
 Tapioca, 4 kilos.
 Tocino, 130.
 Tomate, 200.
 Velas, 10.
 Vino tinto, 400 litros.
 Idem blanco, 15.
 Idem de Málaga, 15 litros.
 Idem de Manzana, 15.
 Burgos 9 de agosto de 1933.—
 Carrasco.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas, a las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Junta, sita en la planta baja de la Comandancia Militar, hasta las nueve horas treinta minutos del día 31 del actual, en el expresado local, para verificar las adjudicaciones provisionales.

La Junta quedará constituida a las diez horas y treinta minutos de dicho día.

Esta adquisición, en todas sus formalidades y trámites, se regirá por las reglas y bases contenidas en la Orden circular fecha 20 de julio de 1933, publicadas en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 168, de fecha 21 de dicho mes, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días labores de cuatro a seis de la tarde.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas, a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.^a de la tarifa 2.^a de las unidades al Reglamento de Contribución industrial, con arreglo a la modificación dispuesta por la Orden del Ministerio de Hacienda, número 138, de 14 de febrero de 1930 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* núm. 42).

Los que deseen tomar parte en esta convocatoria redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don ..., por si o en nombre y representación de Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., para adquisición de artículos con destino a y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones vigentes, ofrece quintales métricos, litros o raciones (en letra), procedentes de ..., al precio de pesetas céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Parque de ... (o Depósito de ... o Plaza de ...).

Las muestras de cebada y paja se entregarán precisamente en envases, que serán facilitados a los proponentes en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde, desde hoy hasta el día 26 inclusive. En el fondo de dichos envases colocarán los oferentes una etiqueta con su nombre y apellido y en el exterior otra con indicación del Establecimiento o Plaza para quien se ofrece el artículo y precio de éste, sin cuyos requisitos no serán tenidas en cuenta las ofertas.

El suministro será para el mes de

octubre próximo en las Plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuido, según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el oferente a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamar en ambos casos; la ración de cebada es de cuatro kilogramos y la de paja de seis.

Muestras para la Junta: las fijadas en el pliego de condiciones técnicas y 10 kilogramos de paja y dos de harina.

La hora oficial porque se regirán los actos de esta convocatoria es la del reloj de la Secretaría de la Junta.

Los artículos que han de adquirirse son los siguientes, para los puntos que también se indican:

Para el Parque de Intendencia de Burgos.

2.930 quintales métricos de cebada.—5.445 de paja de pienso sin empacar.—22 de sal.—706 de hulla, 40 de paja larga.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño.

89 quintales métricos de harina de primera.—526 de harina de segunda.—1.044 de cebada.—1.349 de paja de pienso.—14 de sal.—433 de leña para hornos.—33 de carbón vegetal.—36 litros de petróleo.

Para el Depósito de Intendencia de Pamplona.

120 quintales métricos de harina de primera.—540 de harina de segunda.—1.100 de cebada.—1.520 de paja de pienso.—140 de leña para hornos.—180 de hulla.—30 de carbón vegetal.—10 de paja larga.—50 kilogramos de jabón.

Para las Plazas de

Bilbao.—4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.
 Santander.—2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santoña.—6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Estella.—3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Burgos 9 de agosto de 1933.—
 Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 11 del actual se extravió de esta capital un carnero blanco, marcado con una J.

Quien le haya recogido puede avisar a Jacinto Arnáiz, Venta Carcedo.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
 En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
 En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 12.052.277'14
 Id. en 31 de diciembre de 1932 13.314.558'55